

Constancia Secretarial: Paso al Despacho de la señora Juez para lo pertinente, informándole que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado por la Ley, venció el 2 de mayo de 2023 a las 5:00 PM, sin que hubiere pronunciamiento de la parte actora para subsanar.

Hábiles: 25, 26, 27 y 28 de abril y 2 de mayo de 2023.

Armenia, mayo 15 de 2023.

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 1071
Radicado 63 001 3110 002 2017 00452 99



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término concedido a la parte demandante para subsanar los defectos de la presente demanda, la parte actora no se pronunció sobre la misma, encontrándose agotado el término concedido por el auto que antecede que conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso corresponde a cinco (5) días hábiles. Por tanto, habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda en proceso Ejecutivo para el Cobro de Honorarios, por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: No devolver los anexos de la demanda por haberse presentado vía correo electrónico.

TERCERO: Archivar el expediente, una vez en firme esta providencia y previas las anotaciones en el sistema de información Justicia XXI y realizadas las compensaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez
Carmenza Herrera Correa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c8a38d246903c10b30b73ab896c6aafbffa742d8634f6dd3488853ad50064d**

Documento generado en 18/05/2023 01:16:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>